

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0523**

**24 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIO GARZON BARRAGAN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC-022 DEL 16 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **MARIO GARZON BARRAGAN**

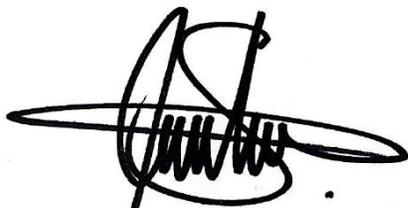
Dirección de notificación usuario **CR 17 No.17-70**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

Armenia, 24 de Julio de 2019

Señor:

**MARIO GARZON BARRAGAN**

**CR 17 No.17-70**

Tel: 744 3156

Armenia Quindío.

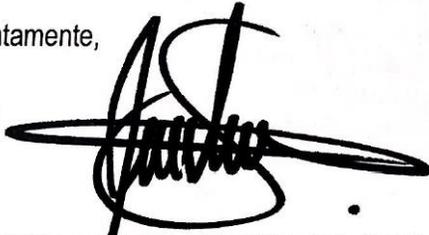
**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION DC-022 DEL 16 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0523 correspondiente **RESOLUCION DC-022 DEL 16 DE JULIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS 35165 Y 35166"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN DC - 022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS 35165 y 35166**

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **MARIO GARZON BARRAGAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la baja de las **Matriculas 35165 y 35166**., manifestando que hace mucho tiempo no se surten de los servicios.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 17 12 LC 3**, identificado con **Matrícula 35165**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS VENTIOCHO PESOS Mtce (116.728)**, correspondiente a la cuenta del periodo de Julio de 2019 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 17 12 LC 4**, identificado con **Matrícula 35166**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS Mtce (97.430)**, correspondiente a la cuenta del periodo de Julio de 2019 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 19 17 12 LC 3 Y LC 4**, identificado con **Matriculas 35165 y 35166**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Julio de 2019 y arrojó los siguientes resultados:

**Matricula 35165** “MEDIDOR SERIE 13037, LECTURA 1668, SE VERIFICO NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE UNIFICARON LOS LOCALES 2, 3 Y 4, LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LOS LOCALES 3 Y 4. SE ESTA SURTIENDO DEL MEDIDOR SERIE 11288 CON LECTURA 3054 QUE PERTENECE AL LOCAL 2 Y CANCELAN CON MATRICULA 35164. ACOMETIDA EN CONCRETO”.

**Matricula 35166** “MEDIDOR SERIE 036867, LECTURA 51, SE VERIFICO NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE UNIFICARON LOS LOCALES 2, 3 Y 4, LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LOS LOCALES 3 Y 4. SE ESTA SURTIENDO DEL MEDIDOR SERIE 11288 CON LECTURA 3054 QUE PERTENECE AL LOCAL 2 Y CANCELAN CON MATRICULA 35164. ACOMETIDA EN CONCRETO”.

5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

6. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matrículas 35165 y 35166** se encuentran unificadas con el predio identificado con la **CR 19 17 12 LOCAL 2**, el cual se surte de la matrícula 34164.
7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA las **Matrículas 35165 y 35166** correspondientes al predio ubicado en **CR 19 17 12 LOCALES 3 Y 4**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de las Matrículas.
8. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar por cada matrícula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas. **Matrículas 35165 y 35166**
9. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 35165 y 35166**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **MARIO GARZON BARRAGAN**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas 35165 y 35166**, para lo cual deberá cancelar previamente por cada matrícula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de las acometidas, respecto de las Matrículas objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **MARIO GARZON BARRAGAN**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **MARIO GARZON BARRAGAN**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista

**HARRISON SANTAMARIAHUERTAS**  
Director Comercial